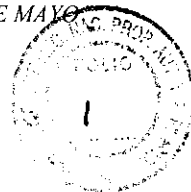




*Ministerio de Justicia  
Seguridad y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

CIRCULAR DN N° 000031



BUENOS AIRES, 13 DIC 2010

Sr. ENCARGADO:


Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de poner en vuestro conocimiento las gestiones llevadas a cabo por esta Dirección Nacional por ante el Banco de la Nación Argentina, en el marco del proceso de bancarización del pago de los aranceles que se perciben en los Registros Seccionales a su digno cargo.

En ese sentido, este organismo remitió oportunamente dos notas a la citada entidad, la primera con objeto de solicitar la apertura de cuentas a nombre de cada uno de los Sres. Encargados, exentas del pago del impuesto a los créditos y débitos bancarios; la segunda, con el fin de que se analice la viabilidad de que los Registros Seccionales se encuentren adheridos al sistema de tarjeta de débito Maestro.

Es por ello que, tal como surge de la nota remitida por aquella entidad y que se adjunta a la presente, ambos requerimientos han sido satisfechos por el Banco de la Nación Argentina. Ello así, ambas circunstancias nos permitirán a la brevedad implementar en la sede de los Registros Seccionales el pago de los aranceles y demás tributos percibidos por medio de tarjetas de débito, al tiempo que permitirán generalizar el pago con cheques.

En ese marco, para la apertura de las referidas cuentas, los Sres. Encargados deberán presentar ante la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina una copia del acto de designación, junto con la declaración jurada que se adjunta.

Saludo a usted atentamente.

  
Dr. MIGUEL ANGEL GALLARDO  
SUBDIRECTOR NACIONAL  
del Director Nacional de los  
Registros Nacionales de la Prop.  
del Automotor y de Créd. Prendarios

A LOS REGISTROS SECCIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR,  
A LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS  
Y A LOS COMPETENCIA EXCLUSIVA SOBRE  
MAQUINARIA AGRÍCOLA, VIAL O INDUSTRIAL Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Bs. As., 01 de Diciembre de 2010.

**Dr. Miguel Angel Gallardo**  
**Subdirector Nacional**  
**A/C Dirección Nacional de los**  
**Registros Nacionales de la Propiedad**  
**Automotor y de Créditos Prendarios**

---

De nuestra mayor consideración:




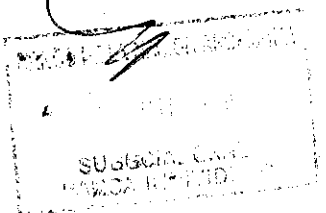
Nos es grato dirigirnos a Ud. en respuesta a vuestra nota del 15 de Noviembre de 2010 mediante la cual nos hacen conocer la voluntad de ese Organismo de bancarizar las operaciones que se realizan en los diferentes Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios.

Por este motivo, es nuestra intención ofrecerles la concentración de la operatoria a través del Banco de la Nación Argentina, para lo cual ponemos a vuestra disposición la totalidad de nuestras Sucursales, más de 650 distribuidas en todo el país.

Al efecto, será necesario que cada uno de los Registros posea una cuenta corriente en el BNA a su nombre para la acreditación de los importes correspondientes a los cobros efectuados con las Tarjetas de Débito de cualquier Banco.


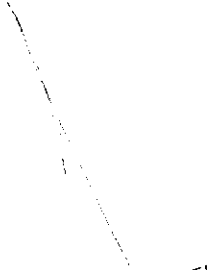
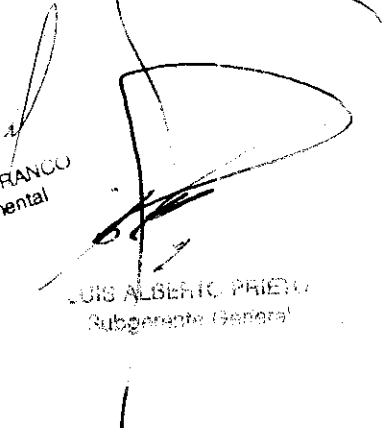
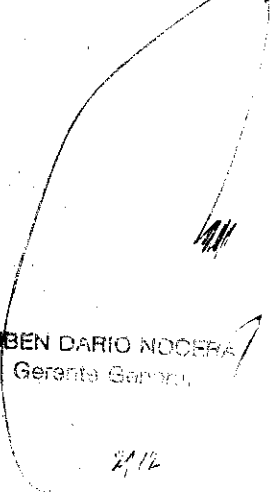
Respecto de la aplicación del impuesto sobre los débitos y créditos en cuenta, conforme nos indica nuestro Área de Asuntos Tributarios, las cuentas utilizadas en forma exclusiva en la gestión de cobro de tributos por convenios suscriptos con organismos estatales, estarían amparadas por la exención establecida en el artículo 10 inc. p) del Anexo del Decreto N° 380/01, reglamentario de la Ley 25.413.

Para que cada uno de los Registros goce del beneficio, deberá presentar una copia de la constancia emitida por autoridad competente acreditando su actividad además de una Declaración Jurada según el modelo que anexamos, en la cual manifiesten su actividad y el uso exclusivo de la cuenta para el desarrollo de dicha actividad exenta, no admitiéndose el uso de la misma para el cobro o pago de otros conceptos y operatorias.

Por los importes percibidos con Tarjeta de Débito por cada uno de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, el Banco de la Nación Argentina ofrece un arancel bonificado, consistente en el 1% (uno por ciento) del monto de la operación.

Quedamos a vuestra disposición por las consultas que deseen formularnos, aprovechando la oportunidad para saludarlos muy atentamente.

  
  
  
  
CARLOS ALBERTO FRANCO  
Gerente Departamental  
LUIS ALBERTO PRIETO  
Subgerente General  
RUBEN DARIO NOGGERA  
Gerente General  
2/12

**MODELO DE NOTA PARA REDUCCION DE ALICUOTA O EXENCION DEL GRAVAMEN**

Buenos Aires, .. de ..... de 20....

**SEÑORES:**

.....(1)

S/D

De mi mayor consideración:

Declaro bajo juramento que la cuenta (2) ..... perteneciente a (3) ..... es utilizada en forma exclusiva/no exclusiva (4) en el desarrollo de las/s actividad/es de ..... (5), con el beneficio de ..... (6) para los débitos y créditos en cuenta, conforme con lo previsto en el art. ... (7) del anexo del Decreto N° 380/01 y sus modificaciones o de la Ley N° 25.413 y su modificatoria.

Por la presente y bajo mi exclusiva responsabilidad me comprometo a comunicar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ocurrida, cualquier modificación que pueda producirse respecto de la información señalada.

Me doy por notificado que esta declaración jurada queda en poder de la entidad financiera para ser puesta a disposición de la Administración Federal de Ingresos Públicos en caso de requerirla dicho Organismo.

Asimismo afirmo que los datos consignados en la presente nota, son correctos y completos y que esta declaración se ha confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

**Firma, apellido y nombres del Responsable.  
Carácter que reviste (8)  
CUIT, CUIL o CDI**

- (1) Denominación o razón social, domicilio y sucursal de la entidad financiera.
- (2) Consignar tipo y número de cuenta.
- (3) Apellido y nombres o denominación o razón social y Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).
- (4) Tachar lo que no corresponda.
- (5) Actividad o actividades desarrolladas.
- (6) Reducción de alícuota o exención del gravamen.
- (7) Artículo 7° o incs. a), a'), b'), c), d), e), h), k), m), p), q), t), v), w), x), y) y z) del artículo 10 del Anexo del decreto o segundo, inciso c) de la Ley.
- (8) Titular, Presidente u otro responsable.